

**ACTA N° 10/2020**

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ALMERÍA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

**ASISTENTES****PRESIDENTA****D.ª. Eloisa Cabrera Carmona**

Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

**VOCALES****D. Diomedes Parra Rodríguez**

Jefe del Servicio de Bienes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

**D. José Nicolás Ayala Amate**

Representante Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

**D. José Eulogio Díaz Torres**

Arquitecto. Representante de entidades en defensa de patrimonio histórico.

**D. Ginés Valera Escobar**

Persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**D. Abel Pérez Alonso**

Arquitecto. Representante de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**TÉCNICOS INVITADOS****D. José Antonio Ibáñez Cortés**

Asesor Técnico de Informes y Recursos  
Delegación Territorial de Fomento,  
Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

**D. José Antonio Gutiérrez López**

Arquitecto. Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

**D. Martín Haro Castillo**

Arqueólogo. Director del proyecto de intervención arqueológica de los Millares.

**SECRETARIO****D. Gregorio Rodríguez Comendador Pérez**

Secretario General Provincial de Cultura en Almería.

Paseo de la Caridad 125 3ª Planta 04071 Almería  
Telf.: 950 01 11 01 Fax: 950 01 11 09

Código:RXPMw844PFIRMAxuIUDMUom9f7dVDT.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	02/10/2020
	GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ		
ID. FIRMA	RXPMw844PFIRMAxuIUDMUom9f7dVDT	PÁGINA	1/5

En Almería, siendo las 10:10 horas del día 27 de agosto de 2020, previamente convocados como miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se reúnen en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, (Sede Paseo de la Caridad), las personas anteriormente citadas, a excepción de D. José Nicolás Ayala Amate, D. José Eulogio Díaz Torres, D. Ginés Valera Escobar, D. Abel Pérez Alonso y D. Martín Haro Castillo que comparecen, a distancia a través de videoconferencia, en el marco de lo establecido en el art 17.1 segundo párrafo, de la ley 40/15, de 1 de octubre, de RJ SP, existiendo por tanto quorum suficiente, para su válida constitución y adopción de acuerdos

**1.-** Abierta la sesión, y tras ser preguntados a los miembros presentes sobre su conformidad o no con el Acta de la reunión celebrada el día 29 de julio de 2020, con el consentimiento de los presentes, **queda aprobada el acta de la sesión del día 29 de julio de 2020.**

**2.-** EXPEDIENTE:

**2.1. EXPTE:** 46/20

**Asunto:** PROYECTO PARA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS MILLARES 2020

**Emplazamiento:** ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE LOS MILLARES

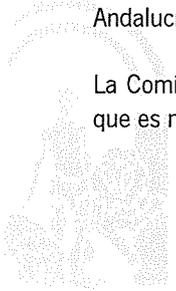
**Localidad:** GÁDOR/SANTA FE DE MONDÚJAR

**Interesado:** CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Los Millares está considerada como una de las estaciones arqueológicas de mayor entidad de la Prehistoria Reciente de Europa Occidental desde su excavación a finales del siglo XIX. Es uno de los yacimientos calcolíticos de referencia a nivel europeo, tanto por la extensión como por la entidad de los restos inmuebles y muebles registrados y recuperados en él. Se estima que su ocupación se desarrolló entre 3.200 y 2200 a. C. El poblado posee tres líneas de muralla concéntricas, que cierran y segmentan el asentamiento. Una cuarta fortificación, a modo de "ciudadela" se sitúa en la parte mas interna del espolón. La necrópolis, compuesta por unas 80 sepulturas de enterramiento colectivo de diversa tipología, aunque predominan las de mampostería con corredor de acceso y cámara circular cubierta por falsa cúpula (tholoi), se extiende por la meseta del Llano de los Millares junto al poblado.

El proyecto para la investigación, conservación y puesta en valor de los Millares 2020 tiene como principal objetivo facilitar la comprensión y difusión de esta Zona Arqueológica. La selección de las zonas objeto de intervención y musealización pretende potenciar el significado de estructuras arqueológicas significativas tanto del poblado como de la necrópolis y la ampliación de los itinerarios para la visita existente. Además este proyecto se plantea como continuador de anteriores programas de conservación, imprescindibles para la recuperación de la necrópolis y diversas áreas del poblado de Los Millares, cumpliendo con los criterios de conservación establecidos en el art. 20 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Comisión Provincial de Patrimonio **lo informa favorablemente**, de conformidad con lo señalado, en lo que es materia de nuestra competencia.



Código:RXPm844PFIRMAxuIUDMUom9f7dVDT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ	FECHA	02/10/2020
ID. FIRMA	RXPm844PFIRMAxuIUDMUom9f7dVDT	PÁGINA	2/5

## 2.2. EXPTE: 43/20

**Asunto:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE FACHADA

**Emplazamiento:** CALLE DE LAS TIENDAS, N° 8

**Localidad:** ALMERÍA

**Interesado:** [REDACTED]

El inmueble objeto de la actuación (sito en C/ De las Tiendas N.º 8, en el municipio de Almería) forma parte del Conjunto Histórico de Almería, declarado por Decreto 107/99, de 4 de mayo de la Consejería de Cultura (Boja n° 69 del 17/06/1999). De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el inmueble objeto de la actuación se encuentra dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santiago, declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (Gaceta de Madrid n° 155 del 04/06/1931), y declarado Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante CGPHA), con la categoría jurídica de Monumento, por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz.

El inmueble se trata de un edificio de viviendas de 3 alturas sobre rasante, con cubierta plana donde solo sobresale el núcleo de comunicaciones. Se encuentra rodeado de otros edificios de altura y características similares. El edificio fue construido en el año 1900 acorde con la ficha del catálogo del PGOU, y tiene una estética neoclásica acorde con la época y similar a los edificios del entorno. El objeto de la actuación es la Rehabilitación de las dos fachadas de la edificación. Este proyecto se redacta como fase inicial del proyecto de rehabilitación integral de la edificación, para el cual, indica el redactor del proyecto, que se ha solicitado licencia al Ayuntamiento (expediente municipal de obra mayor 88/20).

Se valora de forma positiva la actuación de rehabilitación de la fachada, al ser acorde con la valoración establecida en la ficha del Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos de Almería (Nivel 4, ficha 152). Se eliminan los elementos discordantes existentes (balcón tercera planta, cartelería) y se recupera la fachada en planta baja, muy distorsionada. En relación a la propuesta de nueva ordenación de huecos en la planta baja en C/ de las Tiendas, esta es acorde a los valores del bien recogidos en el Catálogo, tanto en la distribución de huecos (acorde con las plantas superiores) como en los materiales. En relación al alzado en C/ Hernán Cortés, para no afectar a la homogeneidad del entorno, es aconsejable no hacer distinciones en los huecos de planta baja, debiendo tener todos ellos el mismo tratamiento en cuanto a la cerrajería y carpintería. No se indican los materiales de las carpinterías de los huecos de los locales en planta baja, estos deberán cumplir lo establecido en el artículo 11.32 del PGOU de Almería "Condiciones particulares de estética". El empleo del resto de materiales en fachada se consideran acorde con los valores tradicionales del bien y con los valores del entorno. Si se dispone de cajas de instalaciones en fachada, estas deben dotarse de tapas con su mismo acabado.

Indicar que este informe se circunscribe al proyecto de rehabilitación de la fachada, para el proyecto de rehabilitación integral del edificio deberá de solicitarse de igual manera la autorización establecida en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Almería.

La Comisión Provincial de Patrimonio **lo informa favorablemente**, de conformidad con lo señalado, en lo que es materia de nuestra competencia, **con las siguientes prescripciones:**

- Los 3 huecos de planta baja en C/ Hernán Cortés deberán tener el mismo tratamiento en cuanto a la cerrajería y carpintería.
- Si se dispone de cajas de instalaciones en fachada, estas deben dotarse de tapas con su mismo acabado.

Código:RXPMw844PFIRMAxuIUDMUom9f7dVDT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	02/10/2020
	GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ		
ID. FIRMA	RXPMw844PFIRMAxuIUDMUom9f7dVDT	PÁGINA	3/5

**2.3. EXPTE:** 45/20**Asunto:** INTERVENCIÓN EN EL MOLINO DEL COLLADO DE GENOVESES**Emplazamiento:** CORTIJO "EL ROMERAL"**Localidad:** NÍJAR**Interesado:** [REDACTED]

El objeto de la actuación es la intervención en la fachada del Molino del Collado de los Genoveses,- inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante CGPHA) con carácter genérico mediante Resolución de 23 de enero de 2001 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 21 del 20/02/2001)- con el objeto de utilizarlo como escenario en el rodaje de una serie de televisión. La idea es darle un aspecto "más envejecido", para adecuarlo a la época en la que se sitúa la serie (los años 60). La intervención en el molino será dar una pátina de envejecimiento. Se mantiene el color actual al no procederse al pintado según especifica el promotor. La intención es que pierda la intensidad del blanco actual, dándole un tono más desgastado. Su intención es darle lavadas de un tono color tierra, con agua con algún polvo orgánico como "colacao" o alguna harina tostada, o alguna tierra natural. En ningún caso llevarán aglutinante. La retirada del polvo orgánico se hará mediante lavado de agua. En caso de que fuese necesario debido al mal estado o a la existencia de desconchones, habría que dar una capa de pintura de silicato o a la cal. También se plantea si es necesario utilizar mortero de cal en los desconchones. Además de esta actuación, se colocarán jirones de tela en las aspas; y se cegará una de las puertas del molino mediante un "tapón" autoportante y efímero, que se encajará en el hueco de la puerta dando apariencia de continuidad del muro. Para esta instalación no se usarán púas, tornillos ni cualquier otro elemento que perfora el muro. La productora se compromete a restituir las actuaciones y devolver al molino su imagen actual. Se trata de una actuación que actúa únicamente en la fachada del inmueble, dándole un tratamiento mediante agua con pigmentos (como puede ser tierra natural) para conseguir una imagen envejecida del molino. Una vez realizada la grabación se procederá a volver a restablecer su imagen anterior. Se valora de forma positiva la actuación, al emplear materiales compatibles con el bien (morteros a la cal, pintura al silicato), y al no acometer ninguna actividad de perforación o clavado en la fachada que pueda afectar de manera negativa al bien catalogado.

Al acabar el rodaje deberá presentarse ante esta Delegación Territorial un informe donde se acredite que se ha repuesto la fachada a su estado original, conforme al artículo 21.2 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Comisión Provincial de Patrimonio lo informa **favorablemente**, de conformidad con lo señalado, en lo que es materia de nuestra competencia.

**2.4. EXPTE:** 47/20**Asunto:** ACTUACIONES PARA EL RODAJE DEL DOCUMENTAL HISTÓRICO "JERUSALEM"**Emplazamiento:** CM ALCAZABA DE ALMERÍA/EM CASTILLO DE VÉLEZ BLANCO/CASTILLO DE SAN RAMÓN**Localidad:** ALMERÍA/VÉLEZ BLANCO/NÍJAR**Interesado:** [REDACTED]

El objeto de la actuación, como ya hemos indicado, es la grabación de un documental histórico en tres inmuebles declarados como bienes de interés cultural: la Alcazaba de Almería, el Castillo de Vélez Blanco y el Castillo de San Ramón en Rodalquilar, Níjar. Conforme al artículo 20.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el

Código:RXPm844PFIRMAxUIUDMUm9f7dVDT.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ	FECHA	02/10/2020
ID. FIRMA	RXPm844PFIRMAxUIUDMUm9f7dVDT	PÁGINA	4/5

CGPHA procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

La Comisión Provincial de Patrimonio **lo informa favorablemente**, de conformidad con lo señalado, en lo que es materia de nuestra competencia, con la obligación de presentar ante esta Delegación Territorial un informe donde se acredite que se han repuesto todos los elementos a su estado original, conforme al artículo 21.2 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, **con las siguientes prescripciones:**

- No podrán realizarse orificios, taladros, anclajes o similares que tengan carácter irreversible sobre el patrimonio.
- En toda escena que involucre la presencia de fuego, debe de haber un operario con la formación adecuada con un extintor de CO2 como medida de precaución, así como la presencia de un técnico de la Delegación de Cultura para su supervisión.
- No podrá utilizarse agua sobre estructuras arqueológicas.
- La colocación de "cuerpos" sobre los restos arqueológicos deberá ser supervisada en el momento de la escena por un arqueólogo de esta Delegación Territorial.
- No se podrá realizar el desmontaje de los marcos de las carpinterías que estén fijos a los paramentos.
- Todas las intervenciones se realizarán con la supervisión del personal de esta Delegación Territorial.

### 3.- Ruegos y Preguntas.

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión siendo las 11:20 horas del día 27 de agosto de 2020, de todo lo cual, como Secretario doy fe, con el Vº Bº de la Presidenta.

**Vº Bº PRESIDENTA**  
**Eloisa Cabrera Carmona**

**EL SECRETARIO**  
**Gregorio Rodríguez-Comendador Pérez**



Código:RXPmW844PFIRMAxuIUDMUom9f7dVDT. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ELOISA MARIA CABRERA CARMONA	FECHA	02/10/2020
	GREGORIO CARLOS RODRIGUEZ COMENDADOR PEREZ		
ID. FIRMA	RXPmW844PFIRMAxuIUDMUom9f7dVDT	PÁGINA	5/5

